

INTERNATIONAL PATENT AND TRADEMARK OFFICE

CLARA TERESA CORTES DE RODRIGUEZ

ABOGADA

1

Bogotá, D. C. mayo 19 de 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-019189- -00009-0000

Fecha: 2008-05-19 11:58:42 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 4

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE PATENTES.

E.

S.

REF. Expediente No. 04-19189 RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION contra la Resolución .No. 13489 del 30 de Abril del 2.008 mediante el cual se niega el privilegio de patente de Modelo de Utilidad : **MAQUINA QUE REALIZA EL COLADO O TAMIZAJE EN EL PROCESAMIENTO Y EXTRACCION DE LA HARINA DE SAGU.**

CLARA TERESA CORTES DE RODRIGUEZ, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.429.053 de Baranquilla, abogada en ejercicio, con T.P. No. 31984 del C. S. J., mayor y vecino de esta ciudad, obrando en mi condición de apoderada del Ciudadano **SERAFIN BETANCOURT NAVARRO** con CC.No.. 11.412.269 Caqueza , identificado plenamente dentro del expediente y en el instrumento poder que anexo a este; domiciliado e la vereda de Platanillo Fosca Cundinamarca, estando dentro de la oportunidad legal interpongo Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación contra la Resolución No. 13489 de Abril 30 del 2.008 mediante la cual se niega el privilegio de patente de modelo de utilidad a la solicitud de la referencia y lo ejerzo en los siguientes términos:

Mi poderdante **SERAFIN BETANCOURT NAVARRO**, solicitante de la patente referida, dio a conocer en su oportunidad a la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** sus condiciones de domicilio fuera de Bogota en la Vereda de Platanillo Fosca Cundinamarca, teniendo en cuenta que es una zona rural que carece de los medios tecnológicos para acceder por los medios informáticos como el Internet a la pagina de la Sic , para tener informe de la solicitud de Patente de la referencia , siempre acudió como le indicaron en la División al presentar la solicitud inicialmente , que recurriera a la vía telefónica, procedimiento que utilizo mi poderdante y su esposa **GLACIRIS SEPULVEDA** en repetidas ocasiones, sin tener respuesta oportuna del estado de la solicitud por parte de la División, en este acto solicito respetuosamente a ese despacho se **CERTIFIQUE** las llamadas realizadas al **CALL CENTER** de la Superintendencia de Industria y Comercio desde Junio del año 2.007 al día 28 de Febrero del 2.008 realizadas por mi prohijado, sin embargo , como se observa dentro del expediente , en su primer examen para efectos de su publicación en Gaceta Oficial, la solicitud cumplió con los extremos de ley al punto de que no se presentaron observaciones de terceros . Quedando opcionada para el examende patentabilidad , entre otros los pagos de las tasas oficiales correspondientes, evidencia que obra dentro del expediente: recibos originales expedidos por la Superintendencia de industria y Comercio con los siguientes Números: 04-17,412 de Marzo 03 del 2.004 y 06-4.717Enero 23 del 2006.

Teniendo en cuenta lo preceptuado por el articulo 45 de la decisión 486 del 2.000,a mi prohijado se le vulneraron sus derechos sobre la expectativa de obtener la titularidad de su invención, al no ser notificado por correo enviado como hicieron con la última notificación , a la Alcaldía de **FOSCA CUNDINAMARCA**, a los fines de dar cumplimiento al requerimiento

75

INTERNATIONAL PATENT AND TRADEMARK OFFICE

CLARA TERESA CORTES DE RODRIGUEZ
ABOGADA

hecho por la División de Patentes el día 27 de Diciembre del 2.007 , según oficio 16726 para poder dar respuesta a la observación técnica.

Me permito en este acto controvertir lo dispuesto en el artículo sexto de la resolución 13489 del 30 de Abril del 2.008 origen del presente Recurso de Reposición. solicito se **REVOQUE** la resolución en mención y se deje sin efecto el contenido de la misma teniendo en cuenta lo siguiente:

Manifiesta el despacho que : el termino del requerimiento de fecha 27 de Diciembre del 2.007 Venció el día 21 de Enero del 2.008, para los efectos de que mi poderdante presentara su escrito solicitando prorroga, teniendo en cuenta la fecha en que debería vencer el termino seria (el 26 de Marzo del 2.008 y no el 21 de Enero) ya que el artículo 45 de la decisión 486 del 2.000 al tenor dice:

"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta decisión para la concesión de la patente , lo notificará al solicitante . Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación . Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un periodo de treinta días adicionales .

Cuando la Oficina nacional competente estimare que ello es necesario para los fines del examen de patentabilidad , podrá Notificar al solicitante dos o más veces conforme al párrafo precedente"

En este orden de ideas se observa que el examinador , no tuvo en cuenta las condiciones antes anotadas, porque inclusive ni siquiera los términos de vencimiento como se evidencia en lo dispuesto en el artículo SEXTO de la resolución ; manifiesta una fecha errónea, porque se estaría vulnerando el derecho de mi representado al darle apenas un termino de menos de treinta días para cumplir y sin tener en cuenta que podía haberlo notificado dos o más veces como reza el párrafo dos del artículo 45 de la decisión 486 del 2.000 ; derecho que le asiste al señor : **SERAFIN BETANCOURT NAVARRO**

PETICION:

Solicito muy respetuosamente al señor SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Dr. GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ declare Nula y **REVOQUE** la Resolución 13489 de 30 de Abril del 2.008 que Niega el privilegio de Patente de Modelo de Utilidad ala solicitud No. 04-19189 : **MAQUINA QUE REALIZA EL COLADO O TAMIZAJE EN EL PROCESAMIENTO Y EXTRACCION DE LA HARINA DE SAGU**, se y se permita continuar con el tramite correspondiente, se le otorgue las prorrogas necesarias solicitadas por el señor **SERAFIN BETANCOURT NAVARRO** , mediante el derecho de Petición interpuesto ante su despacho mediante radicado No, 04-019189-00005-0000 de fecha 2008-04-08 a los fines de que mi representado perfeccione la solicitud para continuar con la etapa respectiva y así obtener la titularidad sobre la patente de la referencia. Teniendo en cuenta que cumplió con el pago de las tasas oficiales solicitadas según manifestación de mi poderdante en su oportunidad , de ser necesario el pago de otra tasa ruego a esa división sea notificado oportunamente a los fines de llenar los extremos de ley.

70

INTERNATIONAL PATENT AND TRADEMARK OFFICE
CLARA TERESA CORTES DE RODRIGUEZ
ABOGADA

ANEXOS:

Antes instrumento poder para actuar.

NOTIFICACIONES:

El poderante SERAFIN BETANCOURT NAVARRO : Vereda Platanillo Fosca Cundinamarca.

La suscrita: En mi oficina de abogado en la carrera 10 No. 24-76 Oficina 804 Edificio Colón
Teléfono. 2431798 Bogotá D.C

Del señor Superintendente, Atentamente

Clara T. Cortés de Rodríguez
Clara Teresa Cortés de Rodríguez
C.C. No. 22.429.03 de Barranquilla
E.P. No. 31904 del C.S.J.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Santafé de Bogotá, 19 Mayo 2008

Presentando personalmente por Clara

Clara Cortés de Rodríguez

C.C. 22.429.03 de Barranquilla

I.P. 31904

Notificador Secretaría General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL AD-HOC
NOTIFICADOR

SEÑOR:
JEFE DE LA DIVISION DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 E. S. S.

PODER

YO, SERAFIN BETANCOURT NAVARRO mayor de edad, vecino de la vereda de PLATANILLO municipio de FOSCA CUNDINAMARCA, titular de la cedula de ciudadanía No. 11.412.269 Caqueza Cundinamarca, manifiesto que por el presente documento otorgo a la doctora **CLARA TERESA CORTES DE RODRIGUEZ**, Abogado Titulado, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 22.429.053 de Barranquilla y con Tarjeta Profesional No. 31984 del Consejo Superior de la Judicatura, Poder Especial, amplio y suficiente para que presente Recurso de Reposición a la RESOLUCIÓN No. 13489 de fecha 30 de Abril del 2.008, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio en defensa de mis intereses dentro del expediente radicado con el No.,04-19189 Modelo de Utilidad llamado **COLADORA DE SAGU**, y continúe con el trámite respectivo hasta su culminación ante esa entidad

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, transigir, interponer recursos, pedir y aportar pruebas, formular y contestar observaciones y las demás que establezca la ley.

Otorgado en Bogotá, a los (19) días del mes de Mayo del 2.008

EL OTORGANTE


 Serafin Betancourt Navarro
 C.C. No. 11412269 de caqueza

ACEPTO:


CLARA TERESA CORTES DE RODRIGUEZ
 C.C. No. 22.429.053 de Barranquilla
 T.P. No. 31984 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO	
Compareció ante la Notaria 18 del Círculo de Bogotá, <u>Serafin Betancourt Navarro</u>	
C.A. = <u>NOTARIO</u>	
quien exhibió la C.C. <u>11412269</u>	
Expedida en <u>COPIA</u> y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.	
19 MAYO 2008	
BOGOTÁ, D.C.	
	
Victoria Bernal Trujillo NOTARIA	
HUELLA DEL INDICE DERECHO	

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Santafe de Bogotá.

19 MAYO 2008

Presentando personalmente por

C.C. 22429053

de

T.P.

Notificador Secretaria General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Santafe de Bogotá.

19 MAYO 2008

Presentando personalmente por

C.C. 191228

de

T.P.

NOTIFICADOR

Notificador Secretaria General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

NOTIFICADOR

7 mil